

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **28/01/2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<26.1. Expte: 12692/2024. Propuesta para conceder una Subvención nominativa, a la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE (MOGÁN 22/25).

“DÑA. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación., según Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la a la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, con CIF n.º G76018779 para el año 2025 con el objeto de colaborar con dicha Fundación para el desarrollo de un programa de intervención socio- educativa.

Visto el informe emitido el día 27/01/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [D006754aa9291b0bffc07e90f30107284](#) en el que se realizan las consideraciones para la concesión de una subvención nominativa a la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF n.º **G76018779** con el objeto de colaborar con dicha Fundación, para el desarrollo de un programa de intervención socio-educativa.

Visto el informe emitido el día 24/01/2025 por la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que considera que De conformidad con todo lo expuesto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del Borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Canaria Universo Unido para el otorgamiento de subvención nominativa dirigida al desarrollo de proyecto socio-educativo de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulta de aplicación.; con csv: [R006754aa900180d0d407e92b5010a15F](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 13/01/2025, de la aplicación presupuestaria 320.480.00 por importe de 13.000,00 euros y con destino a Subvención nominativa Fundación Canaria Universo Unido. Actividades extraescolares en Mogán, y nº de operación 220250000075.

Visto el informe favorable emitido el día 24/01/2025 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF n.º **G76018779**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [X006754aa907180f4fd07e9039010d07T](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 27/01/2025 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, cuyo csv es: [P006754aa9151b000c707e91a001073bn](#), en el que se concluye de forma literal: En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	28/01/2025 12:32
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/01/2025 12:44



3006754aa9191c0028207e92ca010c1a7

PRIMERO.- CONCEDER una subvención **NOMINATIVA** a la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF n.º **G76018779** para el año 2025, por importe de **TRECE MIL EUROS (13.000,00)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 320/480.00 del vigente Presupuesto General, colaborar con dicha Fundación para el desarrollo de un programa de intervención socio- educativa.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, COMPROMETER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO conforme a lo establecido en la estipulación Quinta del Convenio a suscribir: - El abono de esta subvención se realizará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**.

TERCERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRIGIDA AL DESARROLLO DE PROYECTO SOCIOEDUCATIVO según el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRIGIDA AL DESARROLLO DE PROYECTO SOCIOEDUCATIVO

En Mogán, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalia Bueno García, provista del D.N.I nº 44707398-D, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con CIF P3501300B, y domicilio en Avenida de Constitución nº4, 35140 Mogán.

Y de otra, Don Manmohan Naraindas Chhabria Chhabria, con NIF 42213186K, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Fund Grube, con CIF G76018779 domicilio en la calle Cártago 1, El Tablero, 35109, San Bartolomé de Tirajana, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, con fecha 5 de julio de 2011, facultada para este acto en virtud de escritura de constitución y miembro del actual patronato de la Fundación.

Los intervinientes, que actúan a razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y, en su mérito

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con CIF P3501300B, conforme a las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, así como el Acuerdo Plenario adoptado en fecha de 17 de junio de 2023, en el que toma posesión de su cargo y, dando fe, el Sr. secretario de este Ayuntamiento de Mogán, Don David Chao Castro, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, con CIF G76018779, en calidad de Presidente, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio en virtud de la escritura de constitución y miembro del actual patronato de la Fundación, con domicilio en la calle Cártago 1, El Tablero, 35109, San Bartolomé de Tirajana, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias de fecha 5 de julio de 2011.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en este sentido está interesado en promover vínculos de colaboración que favorezcan el desarrollo de las diferentes actividades educativas y sociales, a través del proyecto de apoyo socio-educativo integral con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, y ofreciendo una atención inmediata a través de clases de refuerzo escolar y acompañamiento socio-educativo a personas en riesgo de padecer situaciones de exclusión social y/o vulnerabilidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	28/01/2025 12:32
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/01/2025 12:44



3006754aa9191c0028207e92ca010c1a7

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO. - Que la Fundación Canaria Fund Grube es una entidad privada sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, siendo uno de sus objetivos fundacionales el desarrollo formativo, cultural y social de la Comunidad Canaria. La Fundación ha incluido en su Plan de Actuación aprobado por su Patronato para el año 2025, la realización de distintas acciones formativas de carácter educativo y social, destinadas a menores con dificultades de aprendizaje y en núcleos familiares con dificultades económicas, con el objetivo de proporcionar apoyo a los jóvenes de la Comunidad Canaria.

TERCERO. - La Constitución Española recoge en su artículo 39, capítulo tercero dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de esta la protección integral de los menores. Por lo que el Ayuntamiento de Mogán, a través de la concejalía del área de Educación y Servicios Sociales tienen como objetivo promover vínculos de colaboración que favorezcan el desarrollo de las diferentes actividades educativas y sociales, mejorando la calidad de vida de la ciudadanía.

CUARTO. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art.25.1). Asimismo establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art.25.2), en relación con lo establecido en las disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

QUINTO. - El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule. Por su parte, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regulan los convenios estableciendo, en el artículo 47.1 que Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

SEXTO. - La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 1. Objeto, del apartado 2-4, en base a la actuación de los servicios sociales entre otras: configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida (apartado 2), ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias (apartado 3), y garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de las áreas de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	28/01/2025 12:32
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/01/2025 12:44



3006754aa9191c0028207e92ca010c1a7

gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social (apartado 4).

SÉPTIMO. - - Que la **Fundación Canaria Fund Grube** es una entidad privada sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, siendo uno de sus objetivos fundacionales el desarrollo formativo, cultural y social de la Comunidad Canaria.

OCTAVO. Que conforme a los fines fundacionales del apartado anterior la Fundación ha incluido en su Plan de Actuación, aprobado por su Patronato para el año 2025, la realización de distintas acciones formativas de carácter social y educativo, destinadas a menores pertenecientes a núcleos familiares con dificultades económicas y de aprendizaje, con el objetivo de proporcionar apoyo a las familias de la Comunidad Canaria.

Asimismo el Ayuntamiento de Mogán ha incluido en su Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 en el Área de Educación subvención nominativa a la Fundación Universo Unido, aplicación presupuestaria 320/ 480.00 por importe de 13.000.

NOVENO.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de actividades coincidentes que tienen encomendadas, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en el proyecto objeto de este convenio, el Proyecto socio-educativo integral en beneficio del desarrollo educativo y emocional de los menores y jóvenes del municipio.

Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención que se conceda a la Fundación Canaria Fund Grube para la ejecución del Proyecto Socio-educativo Integral: Applica-T cuyo objetivo es atender el fracaso escolar de menores en situación de riesgo de exclusión social y/o en situación de prevención de exclusión social, mediante la dotación de recursos educativos de aprendizaje para el refuerzo en niveles de Primaria, Secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación profesional básica, así, como la preparación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, y en el fomento de alternativas de ocio saludable.

La dirección y organización del proyecto recaerá sobre una coordinadora por parte del Ayuntamiento, y sobre una coordinadora por parte de la Fundación Canaria Fund Grube, las cuales asumirán la responsabilidad de ejecutar el proyecto.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

Será actuación a desarrollar por la FUNDACIÓN la ejecución de proyecto socio-educativo con el objetivo de atender el fracaso escolar de menores en situación de riesgo de exclusión social y/o en situación de prevención de exclusión social, mediante la dotación de recursos educativos de aprendizaje para el refuerzo en niveles de Primaria, Secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación profesional básica, así, como la preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, y en el fomento de alternativas de ocio saludable.

Las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, con financiación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN y hasta el límite de su financiación.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de subvención, viene determinado por la siguiente normativa:

- Los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.
- Artículos 58 y 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	28/01/2025 12:32
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/01/2025 12:44



3006754aa9191c0028207e92ca010c1a7

Unidad administrativa de Secretaría

- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 91 de 02 de agosto de 2021
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán del año 2025; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.
- Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas. BOC Nº 068 del 05 de abril

CUARTA. - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio se desarrollará en el ámbito territorial del municipio de Mogán, en zonas donde predomine la necesidad. La población beneficiaria será menores residentes y escolarizados en el municipio de Mogán, pertenecientes a familias que presenten dificultades económicas, sociales y/o educativas, hasta un máximo de 60 menores por mes.

QUINTA. - FINANCIACIÓN Y FORMA DE ABONO

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de **TRECE MIL EUROS (13.000,00)**. Dicho importe se encuentra consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, de la anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/ 480.00.

El abono de esta subvención se realizará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán considerados subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: desarrollo del Proyecto socio-educativo integral Applica-t, a través de clases de apoyo educativo y actividades de ocio saludable.

SEXTA. - OBLIGACIONES:

El Ayuntamiento de Mogán se compromete a:

- Colaborar con una dotación económica de 13.000,00 a través de una subvención nominativa a la Fundación Canaria Fund Grube para el desarrollo del proyecto socio-educativo integral: Applica-t en el municipio de Mogán

- Apoyar el Proyecto socio-educativo a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula quinta.

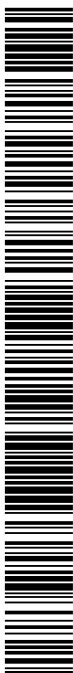
- Apoyar a la empresa responsable de la ejecución del programa en el municipio de Mogán, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local.

- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.

- Igualmente, el Ayuntamiento se obliga a actuar con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el proyecto, y en la gestión de las acciones necesarias para consolidar el proyecto, responsabilizándose de su buen uso.

- El Ayuntamiento se compromete a coordinarse con los centros y equipos implicados para su colaboración en los ámbitos en los que el menor desarrolla su vida diaria (con previa autorización de los padres).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	28/01/2025 12:32
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/01/2025 12:44



3006754aa9191c0028207e92ca010c1a7

La Fundación por su parte, se compromete a:

- Co- financiar junto con la aportación del Ayuntamiento de Mogán, el proyecto socio-educativo integral en el municipio de Mogán
- Desarrollar el Proyecto socio-educativo a través de una empresa especializada en el sector.
- Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guíen la implantación y desarrollo del proyecto en colaboración y diálogo con los agentes de carácter público o privado del territorio de actuación.
- Mantener informado al personal del Ayuntamiento y facilitarle el acceso a la información que precisen sobre la evolución del Proyecto socio-educativo.
- Solicitar Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de cualquier incidencia durante la implementación del proyecto a la empresa encargada de ejecutar el mismo.
- Solicitar a la empresa encargada de ejecutar el proyecto el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y todas aquellas que correspondan durante la vigencia del Convenio.
- Dar la correcta publicidad indicando que se trata de un proyecto ejecutado en colaboración con el Ayuntamiento de Mogán

La colaboración entre las partes firmantes no implica relación laboral alguna basándose en el principio de buena fe y eficacia para que el desarrollo del proyecto pueda ser realizado con éxito.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La ejecución y justificación del Proyecto Socio-educativo corresponderá a la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, y se ha previsto que se desarrolle en el municipio de Mogán desde enero hasta diciembre de 2025, finalizando el plazo de justificación de las actuaciones correspondientes al presente convenio a los **dos meses** siguientes de este plazo de ejecución.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará por la empresa FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, antes de la finalización del plazo de justificación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se contenga un anexo relativo a la publicidad que se le ha dado al mismo y en el que quede claramente acreditada la colaboración de este Ayuntamiento de Mogán.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.
- Facturas y sus justificantes de pago que justifiquen el total de la subvención concedida.

OCTAVA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

La Fundación se compromete a emitir, compartir y dar visibilidad al proyecto objeto de este acuerdo en sus medios de comunicación, redes sociales y demás medios de publicidad de forma asidua y continuada con el fin de promover, consolidar y mejorar el mismo indicando que se lleva a cabo en colaboración con el Ayuntamiento de Mogán.

La Fundación ha de dar la adecuada y correcta publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención. A este respecto hará constar que este proyecto se encuentra cofinanciado por las partes en los documentos de difusión del proyecto y en las memorias e informes relacionados con el objeto del presente acuerdo. Los gastos derivados de cualquier actuación de difusión o de comunicación en relación con el proyecto serán por cuenta de quien la encargue.

NOVENA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Dada la naturaleza de la actuación financiada, no procede exigir garantías a la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE, como beneficiario de esta subvención.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	28/01/2025 12:32
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/01/2025 12:44



3006754aa9191c0028207e92ca010c1a7

En caso de incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE de alguna de las obligaciones expuestas en la cláusula sexta de este convenio, se considerará como subvención no justificada a efectos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por tanto se procederá a no abonar la subvención por el 100% de la misma.

UNDÉCIMA. - SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

En caso de circunstancias de fuerza mayor y, el proyecto tuviese que interrumpirse temporal o, definitivamente, se podrá acordar la suspensión de las obligaciones de cada parte reguladas en el presente convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo expreso unánime de las partes.

El presente convenio podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades. Asimismo será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde su firma y hasta un año después de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

DÉCIMO CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de las partes firmantes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo en cada periodo de evaluación del curso escolar. Corresponde a la comisión, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de los diferentes grupos de intervención, así como el seguimiento de la evolución de los/as menores participantes.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que les sea aplicable en virtud del Convenio.

Por tanto, cada una de las partes se informan que los datos de carácter personal de los intervinientes del Convenio y los que se deriven de la relación de este, serán tratados por cada una ellas, como responsables del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación contractual. Asimismo, conforme al artículo 19 de la LOPDGDD, los datos de carácter personal de los intervinientes y personas de contacto asignadas por cada uno de ellos también se tratarán como datos de contacto con la finalidad de mantener la relación con la persona jurídica en la que el interviniente preste sus servicios.

En cualquier caso, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, así como solicitar información

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	28/01/2025 12:32
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/01/2025 12:44



3006754aa9191c0028207e92ca010c1a7

adicional en materia de protección de datos, dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del Convenio.

Por último, las partes se obligan a guardar estricto secreto de toda la información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o los tratamientos o accesos no autorizados. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

La documentación e información suministrada por el Ayuntamiento a la Fundación tendrá carácter confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes a la ejecución del presente convenio.

Los datos que pudiesen estar al alcance de la Fundación serán considerados, a todos los efectos, de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley a establecido por el uso de este tipo de información.

La Fundación se compromete a tener conocimiento en todo momento de la legislación vigente en esta materia y a responsabilizarse del cumplimiento de esta. Asimismo, deberá formar e informar explícitamente a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas, programando las acciones formativas oportunas, además de implementar las medidas de seguridad adecuadas al tipo de datos tratados.

La Fundación garantizará que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del Ayuntamiento durante la ejecución del convenio, tratará toda la información de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento y de los propios interesados.

Tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

Responsables del tratamiento:

Por la Fundación:

Fundación Canaria Fund Grube.

CIF: 76018779

Datos de contacto del delegado de Protección de datos: universounido@fundgrube.es

C/ Cártago nº1, 35019 San Bartolomé de Tirajana.

Por el Ayuntamiento:

Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso del Ayuntamiento a datos de carácter personal, el Ayuntamiento tratará tales datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del convenio.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	28/01/2025 12:32
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/01/2025 12:44



3006754aa9191c0028207e92ca010c1a7

Unidad administrativa de Secretaría

El titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación con sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente realizando escrito solicitud dirigida a la Fundación Canaria Fund Grube y al Ilte. Ayuntamiento de Mogán, así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMO SEXTA -NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

CUARTO.- SUSCRIBIR el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRIGIDA AL DESARROLLO DE PROYECTO SOCIOEDUCATIVO, así como autorizar a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE**, a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos de **Presidencia y Secretaría** para la formalización del mismo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención, indicándole que el pago de esta subvención será abonada de forma **anticipada**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad de la **FUNDACIÓN CANARIA FUND GRUBE** una vez se haya producido la suscripción y firma del convenio por ambas partes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril, de la Dirección General de Función Pública)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	28/01/2025 12:32
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/01/2025 12:44



3006754aa9191c0028207e92ca010c1a7